



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
REGLAMENTO REFUNDIDO DE LA BECA  
DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE OSORNO**

**REGLAMENTO N° 122  
REGLAMENTO REFUNDIDO DE  
LA BECA DEPORTIVA  
MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

2  
A



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
REGLAMENTO REFUNDIDO DE LA BECA  
DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE OSORNO

2

Reglamento N° 122

Osorno, 04 de Abril de 2007

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere el artículo 63, letra i) de dicho cuerpo legal;

Lo establecido en el Reglamento N° 98 de 23 de Julio de 2003, que establece la Beca Deportiva de la Municipalidad de Osorno, modificado por los Reglamentos N° 103 de 17 de Octubre de 2003 y 114 de 22 de Febrero de 2005.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad y voluntad municipal de crear la Beca para Deportistas destacados de la comuna y, la consecuente necesidad de Reglamentar el acceso y participación igualitaria de los eventuales beneficiarios de ella, así como los procedimientos de postulación y adjudicación, derechos y obligaciones de los beneficiarios, se ha decidido dictar el siguiente Reglamento de la Beca Deportiva de la Municipalidad de Osorno.

La proposición de modificaciones efectuada por el Departamento de Deportes y Recreación, lo informado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, el visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y, la voluntad del señor Alcalde de la Comuna.

Se ha resuelto dictar el siguiente texto refundido del Reglamento N° 98, 103 y 114 sobre Beca Deportiva Municipalidad de Osorno.

**Título I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°:** Instituyese la Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Osorno, para jóvenes deportistas destacados de la comuna, la que será otorgada anualmente y, que se regirá por el presente Reglamento.

**Artículo 2°:** Dentro del primer semestre de cada año, la Ilustre Municipalidad de Osorno otorgará, a jóvenes deportistas destacados de la comuna, una Beca Deportiva, que consistirá en el patrocinio municipal a través de un aporte en dinero, pagadero en diez mensualidades, a contar del mes de siguiente a la asignación respectiva. El monto de la Beca, será determinado anualmente por el Municipio en los llamados a Concurso que se realicen al efecto.

Handwritten signature and initials.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
REGLAMENTO REFUNDIDO DE LA BECA  
DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

3

**Artículo 3°:** Anualmente, se otorgarán hasta un máximo de tres Becas, sin perjuicio de que el Municipio pueda, por medio de un decreto Alcaldicio, declarar desierto o sin beneficiarios el proceso, si no se presentaren postulantes idóneos o los que se presentaren no reunieren méritos suficientes para resultar como beneficiario.

**Artículo 4°:** La Beca Deportiva Ilustre Municipalidad de Osorno se otorgará de manera individual, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio.

**TITULO II**

**DE LAS POSTULACIONES**

**Artículo 5°:** En el Primer semestre de cada año, la Ilustre Municipalidad de Osorno llamará invitando a los jóvenes deportistas destacados de la comuna a postular a la beca, mediante un aviso que se publicará en el Diario Local.

**Artículo 6°:** Todas las postulaciones se enmarcarán dentro del deporte de competición; conllevarán el compromiso de representar a la ciudad de Osorno en todas las competiciones que le correspondiere y, la mantención de una conducta adecuada a los valores éticos y morales de todo deportista.

**Artículo 7°:** Los postulantes a la Beca Deportiva Municipal deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Haber participado en competencias deportivas en representación de Osorno o de clubes o instituciones de la comuna.
- b) Tener residencia actual en la comuna y por un período no inferior a los cinco años anteriores.
- c) No ser mayores de 25 años al momento de otorgamiento de la Beca.
- d) Presentar problemas económicos para un adecuado y completo desarrollo deportivo.
- e) No haber sido procesado o condenado por crimen o simple delito.
- f) Tener condiciones destacadas en su respectiva disciplina, las que deberán ser debidamente acreditadas con la documentación respectiva.
- g) Acompañar una descripción breve y comprensible del problema que da origen a la postulación, incluyendo la individualización del deportista, su trayectoria y situación socioeconómica.
- h) Adjuntar el Plan de trabajo y actividades que desarrollará durante el año en que pudiere ser beneficiado con la Beca, indicando claramente metas y compromisos deportivos.
- i) Certificar que no se encuentra percibiendo aporte alguno, por parte de un organismo estatal.
- j) No encontrarse en la causal de inhabilidad del artículo 11° del presente Reglamento.
- k) Toda otra documentación que el deportista estime pertinente.

A

F

J



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
REGLAMENTO REFUNDIDO DE LA BECA  
DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

4

**Artículo 8°:** Los requisitos señalados en el artículo anterior, se deberán acreditar de la siguiente forma:

- a) La edad, mediante el respectivo certificado de nacimiento.
- b) La residencia, a través de un Certificado de residencia otorgado por Carabineros, la Junta de Vecinos correspondiente o, Directores o representantes de Establecimientos Educacionales. Sin perjuicio de la enumeración anterior, el jurado podrá calificar otros antecedentes y/o certificados a fin de acreditar este requisito.
- c) La necesidad económica se acreditará mediante los correspondientes informes sociales, los que deberán ser visados por el Departamento Social de la Municipalidad y/o a través de la clasificación en la encuesta **CAS II.**
- d) La ausencia de procesamientos o condenas, a través del correspondiente certificado de antecedentes y anotaciones prontuariales, de una data no anterior a los cinco días a la fecha de postulación.
- e) La ausencia de aportes de organismos estatales, mediante declaración jurada simple del postulante, sin perjuicio de la facultad municipal de corroborar tales datos. De igual modo se acreditará la ausencia de la inhabilidad del artículo 11°.
- f) La participación en representación de Osorno o instituciones o clubes deportivos de la comuna deberá acreditarse con los respectivos certificados.

**Artículo 9°:** Los deportistas que deseen postular a la beca Ilustre Municipalidad de Osorno, lo podrán hacer en forma independiente o patrocinados por alguna Organización o Asociación deportiva con personalidad jurídica.

**Artículo 10°:** Las postulaciones deberán efectuarse a través de "formularios de postulación" que se encontrarán disponibles en el Departamento de Deportes, debiendo acompañarse toda la documentación solicitada debidamente sustentada. La entrega de las postulaciones deberá efectuarse en la Oficina de Partes del Municipio, dentro del plazo máximo que se establezca en cada llamado a postulación. Los antecedentes no serán devueltos.

**Artículo 11°:** Los miembros del jurado, su cónyuge, las personas ligadas a éstos por adopción y, los parientes hasta el cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive, se encuentran inhabilitados para participar en el proceso de postulación.

### **TITULO III**

#### **DE LA SELECCIÓN.**

**Artículo 12°:** Existirá un jurado Municipal encargado de proponer al Alcalde, al o los deportistas merecedores de la Beca Deportiva, el que estará compuesto por cinco miembros.

7

80



**Artículo 13°:** El jurado estará compuesto por un funcionario designado por el Alcalde, quien lo presidirá; el Director de Desarrollo Comunitario; el Jefe del Departamento de Deportes, quien a la vez actuará como Secretario Ejecutivo y, dos concejales designados anualmente por el Concejo Municipal. El cuerpo colegiado determinará la forma y oportunidad de la designación indicada.

**Artículo 14°:** Una vez concluido el plazo de recepción de postulaciones, el jurado se reunirá en una o más sesiones, y determinará el o los nombres de los deportistas destacados que en su concepto serían merecedores del beneficio. Se preferirá aquellos deportistas que hayan generado el mayor número de premios a nivel internacional- nacional o regional, con bajos ingresos económicos.

**Artículo 15°:** El jurado decidirá y propondrá los nombres de los deportistas por mayoría absoluta de votos en votaciones sucesivas. Si no se obtiene mayoría absoluta, decidirá el presidente del jurado.

**Artículo 16°:** Se deberá levantar un acta de la sesión en que se dictamine sobre la proposición del otorgamiento de las becas, dejando constancia de las preferencias para cada caso y estableciéndose el fundamento para tal decisión. Dicho documento deberá remitirse conjuntamente con la proposición al Alcalde, a fin de que éste adopte la decisión de otorgarla o declararla desierta, por resolución someramente fundada, no siendo vinculante para el alcalde la proposición efectuada.

**Artículo 17°:** Los resultados del concurso se darán a conocer, debiendo notificarse personalmente al o los favorecidos por el Secretario Ejecutivo del Jurado. La notificación deberá contener indicación del día, lugar y hora fijado para la ceremonia del otorgamiento de la Beca.

#### TITULO IV SANCIONES Y CONTROL

**Artículo 18°:** La Ilustre Municipalidad de Osorno, se reserva el derecho a poner término inmediato a la presente Beca, cuando el deportista no cumpla los objetivos trazados y no de cumplimiento a los objetivos mínimos planteados para el año de postulación, como asimismo en los siguientes casos:

- a) Desarrollar o mantener una conducta reñida con los valores éticos y morales de todo deportista.
- b) Negarse a participar en alguna competencia preestablecida sin causa justificada o participar representando a otra comuna.
- c) Bajo rendimiento académico, debidamente comprobado, si procediere.
- d) Ser procesado o condenado por crimen o simple delito.

**Artículo 19°:** La coordinación, aplicación y cumplimiento del presente reglamento corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la que podrá proponer al Alcalde la suspensión inmediata de la Beca al o los

2

3

7



deportistas que se encontraren en alguna de las situaciones indicadas en el artículo precedente.

**Artículo 20:** Los deportistas que hayan sido objeto de la sanción establecida en el artículo 18 no podrán volver a postular a la Beca Municipalidad de Osorno.

**Artículo 21:** Los beneficiarios de la beca municipal, deberán rendir la inversión de los fondos percibidos, los que sólo se podrán destinar al financiamiento de actividades relativas al Plan de Trabajo y Actividades que desarrollará durante el año y/o que se hayan consignado en su postulación, comprendiendo entre ellas: traslados, alimentación, material para el desarrollo de su disciplina, pago de honorarios de entrenadores, preparadores y otros, vestuario, inscripción y otros gastos en competencias locales, nacionales o internacionales y, en general todo gasto que tenga como fin el desarrollo adecuado de su disciplina deportiva y, que se haya comprendido en el Plan de Trabajo y actividades.

La rendición deberá visarse por el Departamento de Deportes de la Municipalidad y, deberá enviar dicho instrumento a la Dirección de Control.

**ARTICULO 22:** El becario presentará la rendición de fondos dentro de los 30 días de concluido el período consignado en el Plan de Trabajo, el que en ningún caso podrá ser superior a los 13 meses desde la entrega de la primera cuota de la beca.

**ARTICULO 23:** Para los efectos de efectuar la rendición de cuentas, junto con la suscripción del respectivo convenio, el Municipio entregará a cada beneficiario un manual para la elaboración de la rendición financiera.

#### CAPÍTULO V DE LA VIGENCIA

**ARTÍCULO 24:** El presente Reglamento comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



YAMIL UARAG-ROJAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO SAINT-JEAN ASTUDILLO  
ALCALDE DE OSORNO

MS-JA/YUR/JDER/JTR/ECT



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

OSORNO, 11 MAR 2010

**MAT: REGLAMENTO QUE MODIFICA REGLAMENTO N° 122 REGLAMENTO  
REFUNDIDO DE LA BECA DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

**REGLAMENTO N° 151**

**VISTOS:**

Lo establecido en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus posteriores modificaciones, en especial lo establecido en los artículos 12, 56 y 63 letra i) del dicho cuerpo legal;

Lo establecido en el Reglamento N° 122 de 4/04/2007 que refunde el reglamento que regula la Beca Deportiva de la Municipalidad de Osorno;

El Decreto Exento N° 3524 del 3/09/2009 que nombra subrogancia de la Secretaria Municipal a la Sra. María Isabel Gallardo Ortega;

El acuerdo de Concejo N° 62, adoptado en la sesión ordinaria N° 08 de fecha 09 de marzo de 2010.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de aumentar el número de beneficiarios con la beca deportiva municipal, así como de actualizar los requisitos necesarios para su procedencia;

La proposición de modificaciones efectuada por el Departamento de Deportes y Recreación; el visto bueno de la Dirección de Asesoría Jurídica y la voluntad del sr. Alcalde de la comuna;

Se ha resuelto modificar el artículo 3 del Reglamento N° 122, y en consecuencia se procede a dictar lo siguiente:





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

**REGLAMENTO QUE MODIFICA REGLAMENTO N° 122 REGLAMENTO  
REFUNDIDO DE LA BECA DEPORTIVA MUNICIPALIDAD DE OSORNO.**

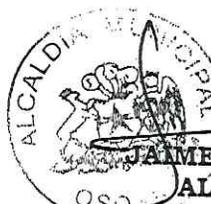
**ARTICULO 1°:** Reemplácese el artículo 3° del Reglamento N° 122 que fija el texto refundido del Reglamento de la Beca Deportiva de la Municipalidad de Osorno, por el siguiente:

“**Artículo 3°:** Anualmente, se otorgarán hasta un máximo de **cuatro** becas, sin perjuicio de que el Municipio pueda, por medio de un decreto Alcaldicio, entregar de manera extraordinaria, una beca más, a un deportista destacado, que no haya podido participar dentro de los plazos, y en la medida que sus logros deportivos así lo ameriten. Igualmente el municipio podrá mediante un decreto Alcaldicio declarar desierto o sin beneficiarios el proceso, si no se presentaren postulantes idóneos o los que se presentaren no reunieren méritos suficientes para resultar como beneficiarios.

**ARTICULO 2°:** La presente modificación del Reglamento N° 122, comenzará a regir desde esta misma fecha.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MUNICIPAL SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
*Maria Isabel Gallardo Ortega*

  
ALCALDE DE OSORNO  
*Jaime A. Bertín Valenzuela*

DISTRIBUCION:  
JBV/MIGO/YUR/CYU/MAO

  
DIRECTOR  
ASESORIA  
JURIDICA  
OSORNO